

GEF-ONUDI-IMARPE-IFOP

PROYECTO

**MANEJO INTEGRADO
GRAN ECOSISTEMA MARINO DE LA CORRIENTE
DE HUMBOLDT**

MODULO V

GOBERNABILIDAD Y MANEJO

INFORME DE AVANCE

Octubre, 2002

1. INTRODUCCION:

El dominio marítimo del Perú comprende 200 millas marinas desde la línea de costa. El Estado peruano ejerce soberanía y jurisdicción sobre esta región, cuya extensión superficial se ha calculado por encima de los 626,249 kilómetros cuadrados contados desde la frontera norte hasta la frontera sur.

El Perú ostenta la soberanía y jurisdicción sobre su región marina desde el 1° de agosto de 1947, en virtud del D.S N° 781, extendiendo al suelo y subsuelo marinos. Este Derecho fue proclamado como norma de política internacional el 18 de agosto de 1952 con la “Declaración de Santiago” que fuera suscrita por el Perú, Chile y Ecuador, como resultado de la 1era. Conferencia sobre Conservación y Explotación de las riquezas marítimas del Pacífico Sur; desde allí quedó constituida la Comisión Permanente del Pacífico Sur – CPPS.

En concordancia con la definición que se ha efectuado en el Grupo Nacional de Trabajo I, Módulo Productividad, la Región marítima del Perú se encuentra ubicada entre los 3°23' y los 18°21'03”, del hemisferio sur en el Océano Pacífico. Tiene una longitud recta de no menos 2,815 Km., y la longitud de su litoral es de alrededor 3,080 Kms., Se estima que la extensión de su plataforma continental sea de alrededor de 87,200 Kilómetros cuadrados.

Por otro lado, y respecto de los sistemas de corrientes y contracorrientes marinas, se observa que del sistema de corrientes del Perú, en dirección al norte y frente a la costas, desde los 40° L.S, hasta los 6° L.S. fluye la Corriente Peruana, con temperaturas que oscilan entre los 14° C en invierno y 21° C en verano, habiendo sido observada por primera vez frente a las costas de Trujillo por Alexander Von Humboldt.

La Corriente Costera y la Corriente Oceánica son permanentes y contrastan entre sí, de modo muy definido durante el verano, época en que la Contracorriente Peruana aflora a la superficie.

Ya al referirnos a los recursos hidrobiológicos que habitan en las aguas peruanas, podemos decir que de acuerdo a su localización estos recursos se denominan:

- a) Litorales, que habitan la franja más próxima a la costa y en aguas superficiales
- b) Neríticos, que habitan hasta el extremo del talud continental, es decir hasta los 200 m., y
- c) Oceánicos, los cuales se distribuyen en zonas alejadas de la plataforma continental, pudiendo ser en la superficie o en las llanuras abisales.

Para el caso resulta necesario mencionar cuáles son estas últimas especies:

- Pelágicos: Sardina, jurel, caballa, atún, dorado, pez espada y calamar gigante.
- Bento abisales: se trata de los recursos que habitan por debajo del talud continental, es decir a más de 500 m., de profundidad, los que son: bacalao de profundidad, langostinos de profundidad, centolla y langostas enanas.

Por otro lado, de acuerdo a su calidad de migratorios, los recursos hidrobiológicos están clasificados en zonales si su distribución y concentración se circunscribe a las 200 millas marinas y de Alta Mar, cuando se encuentran fuera de dicha circunscripción. De acuerdo a ello, los últimos a su vez se dividen en: Transzonales y Altamente Migratorios, de acuerdo al mayor o menor grado de desplazamiento que presentan.

Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt:

Comprende las costas del Perú y de Chile y además de ser escenario de actividades pesqueras, como la pesca artesanal y la industrial, así como la acuicultura, brinda además múltiples usos o servicios en las actividades del transporte marítimo, asimismo uno de los principales problemas que se presenta en el medio marino y costero es el de la contaminación, en el que más de un sector tiene competencia, sin observarse en ninguno de ellos un manejo que sea capaz de atender el problema de una manera integral. Ya en la zona costera confluyen otros actores que asimismo desarrollan actividades en dicha faja, algunos de ellos son por ejemplo los sectores Turismo, Salud, Agricultura y entes ejecutores como las municipalidades, etc. De lo que se puede observar que muchas son las actividades que se desarrollan en esta zona y por lo tanto muchos son los usos que estos actores le dan a la zona, de donde surgen en algunas ocasiones conflictos, ya sea

por duplicidad de esfuerzos de varios entes a la vez en las tareas de evaluación y conservación para su racional manejo, como algunos vacíos que no estarían siendo atendidos por ninguno de ellos, las razones que estarían motivando este resultado podrían deberse a que tratándose de un gran escenario donde confluyen como ya se ha mencionado muchos actores y a la vez muchas actividades que allí tienen lugar hace falta un brazo articulador que disminuya o evite la duplicidad de esfuerzos que se desarrollan y el reordenamiento de las actividades, todo ello con miras a lograr un manejo integrado de lo que se ha dado en llamar el GEM o LME.

Con respecto al manejo de las poblaciones transfronterizas, existen señalamientos tanto a nivel científico como legal, en lo que respecta a estas poblaciones, cuando estas sean explotadas por dos o más Estados en el sentido que deberían cooperar para velar por la conservación y ordenación de forma eficaz de los recursos. De ello podemos inferir la responsabilidad que sobre el manejo de estos recursos recae sobre los países que comprenden el Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt.

Sin embargo, hasta el momento Chile y Perú continúan dando un manejo individual a las pesquerías que tienen características transzonales, lo cual no posibilita mejores perspectivas en el ámbito económico por ejemplo; pasando por supuesto por los de mejor aprovechamiento sostenible de los recursos en beneficio de ambos países; por ello convencidos que el esfuerzo que ahora se ponga en despliegue para desarrollar un manejo integrado de sus poblaciones transzonales, contribuirá a uso sostenible de estos recursos entre otros beneficios, de los cuales sin duda ya se han detallado en otros aspectos que este diagnóstico ha desarrollado.

El proyecto que ahora se viene formulando tiene como Objetivo General mejorar los esfuerzos nacionales y regionales que nos permitan avanzar hacia el manejo integrado y sustentable del Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt (Humboldt Current Large Marine Ecosystem). Y asimismo como Objetivos Específicos el establecimiento de un mecanismo de Cooperación Regional, la revisión del estado del conocimiento sobre el Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt, el Desarrollo de un diagnóstico y análisis transzonal (Transboundary Diagnostic Analysis – TDA, el Desarrollo de un Programa de Acción Estratégico (Strategic Action Programme - SAP) para atender tanto las carencias como las amenazas, esenciales para un manejo sustentable del Ecosistema y finalmente el Desarrollo de las capacidades institucionales respecto al manejo Integrado de los Ecosistemas.

Es por ello que siendo uno de los objetivos específicos la revisión del conocimiento sobre el Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt, dentro de la gestión gubernamental existente, más adelante se describirá brevemente cual es la gestión que cada sector involucrado viene poniendo en práctica al respecto.

2. INSTITUCIONALIDAD (Organización):

En lo referido al manejo del Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt, se observa que muchas son las instituciones que de una u otra manera tienen roles que son signados por ley y que los involucra en el compromiso que conlleva el diseño y puesta en práctica de una política que demanda ser integral, sin observarse hasta el momento todavía una unidad que posibilite ese manejo conjunto, de acuerdo a ello a continuación se detalla la organización que el Estado ha desarrollado en cuanto a temas ambientales que envuelven el manejo de ecosistemas.

LISTADO DE STAKEHOLDERS CON SU ÁMBITO DE ACCIÓN

<u>SECTOR ESTATAL</u>	<u>AMBITO</u>
1. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Viceministerio de Pesquería Viceministerio de Industria Instituto del Mar del Perú- IMARPE Instituto Tecnológico Pesquero- ITP	Autoridad Pesquera y Acuícola
2. MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN	
3. CONSEJO NACIONAL DEL AMBIENTE	Autoridad Ambiental
4. MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Viceministerio de Relaciones Exteriores	Autoridad Geo-Política

5.	Dirección de Asuntos Marítimos y Antárticos MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO-MITUR Viceministerio de Turismo	Autoridad Turismo
6.	MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS Viceministerio de Minas	
7.	MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Viceministerio de Transportes	Autoridad Turismo
8.	MINISTERIO DE DEFENSA COMANDANCIA GENERAL DE LA MARINA Dirección General de Capitanías y Guardacostas Dirección de Hidrografía y Navegación Dirección de Intereses Marítimos e Información	Autoridad Marítima
9.	INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES	Manejo de Zonas Reservadas
10.	INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL	
11.	COMISIÓN PARA LA PROMOCIÓN EXPORTACIONES	Impulso a las Exportaciones
12.	MINISTERIO DE SALUD Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA	Autoridad Sanitaria Manejo y Desarrollo Línea Costera
13.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHIMBOTE	"
14.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO	"
15.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA	"
16.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO	"
17.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LIMA	"
18.	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO	"
SECTOR ACADÉMICO		
19.	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Facultad de Ciencias Biológicas Facultad Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica	Preparación a nivel universitario
20.	UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA “La Molina” Facultad de Pesquería Facultad de Ciencias	"
21.	UNIVERSIDAD NACIONAL “FEDERICO VILLARREAL” Facultad de Ingeniería Pesquera	"
22.	UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos	"
23.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA Facultad de Ingeniería Pesquera	"
24.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Facultad de Ciencias de la Salud	"
25.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Facultad de Ingeniería Pesquera	"
26.	UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN AGUSTÍN” DE AREQUIPA Facultad de Ingeniería Pesquera	"
27.	UNIVERSIDAD PEDRO RUIZ GALLO DE CHICLAYO	"
28.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBOTE	"
29.	UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAIGA DE ICA	"
30.	UNIVERSIDAD NACIONAL DE TACNA	"
SECTOR PRIVADO		
31.	SOCIEDAD NACIONAL DE PESQUERÍA	Gremio de Productores Pesqueros
32.	ASOCIACIÓN ARMADORES PESQUEROS DEL PERÚ	Gremio de Armadores Pesqueros
33.	ASOCIACIÓN ARMADORES NUEVAS EMBARCACIONES PESQUERAS DEL PERU-AANEP	"

- | | |
|---|------------------------------------|
| 34. FEDERACIÓN DE PESCADORES DEL PERU- FPP | " |
| 35. FEDERACIÓN DE INTEGRACIÓN Y UNIFICACIÓN DE LOS PESCADORES ARTESANALES DEL PERÚ- FIUPAP | " |
| 36. ASOCIACIÓN DE EXPORTADORES- ADEX | Gremio de Exportadores |
| 37. SOCIEDAD DE COMERCIO EXTERIOR DEL PERÚ- COMEX | " |
| 38. CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA | Gremio de Comerciantes |
| 39. SOCIEDAD NACIONAL DE INDUSTRIA | Gremio de Productores Industriales |
| 40. CAMARA NACIONAL DE TURISMO | |
| 41. SOCIEDAD NACIONAL DE MINERIA, PETROLEO Y ENERGIA | |

Sociedad Civil: ONG's

42. SOCIEDAD PERUANA DE DERECHO AMBIENTAL
43. ASOCIACIÓN PERUANA DE CONSERVACIÓN- **APECO**
44. FUNDACIÓN PERUANA PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA- **PRO-NATURALEZA**
45. WORLD WILDLIFE FUND-**WWF**
46. CONSORCIO BIOMAR
47. COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU
48. COLEGIO DE BIÓLOGOS DEL PERU

3. **ASPECTOS LEGALES: Evolución y Tendencias**

NACIONAL:

Constitución Política:

La actual carta magna promulgada en 1993, establece la obligación de Estado de determinar la política nacional del ambiente y promover el uso sostenible de los recursos naturales, entendiéndose dentro de ellos al Gran Ecosistema Marino – GEM (o LME por sus siglas en inglés) de la Corriente de Humboldt.

Código de Medio Ambiente D. Leg. N° 613:

La Política ambiental del Estado peruano tiene como objetivo la protección, conservación del medio ambiente y de los recursos naturales, a fin de hacer posible el desarrollo integral de la persona humana en base a garantizar una adecuada calidad de vida. Su diseño, formulación y aplicación están sujetos a los lineamientos que señala el Código.

Gobierno Central:

Desde 1994 se creó el Consejo Nacional del Ambiente CONAM, ente rector de la política ambiental, lo que ha significado un importante avance en el proceso de transectorialización de la dimensión ambiental y concertación entre instituciones públicas y privadas tanto a nivel nacional como regional, incluyendo la formulación de planes y agendas ambientales, en las cuales se toca el tema del manejo de las especies y el tratamiento de los **ecosistemas** en su conjunto.

Es importante señalar asimismo que el país cuenta con una Estrategia Nacional de la Diversidad Biológica, que es de obligatorio cumplimiento y debe ser incluida en las políticas, planes y programas sectoriales. La Estrategia considera algunas prioridades y un gran potencial para el desarrollo sostenible, ya que la economía peruana depende en gran parte de la Diversidad Biológica.

De acuerdo a ello uno de los objetivos (3.6) es la restauración de la Diversidad Biológica que tiene siempre un alto contenido, es por ello que es mejor prevenir su deterioro. El análisis realizado nacionalmente de los diferentes puntos focales temáticos sobre el riesgo y la situación de amenaza de algunas especies y ecosistemas ha sido considerado como base para la definición de lo siguiente:

Acciones en cuanto a Especies:

- a) Revisar la legislación comunal, municipal, provincial y nacional existente y determinar lo necesario para proteger especies en riesgo y sus hábitats.
- b) Armonizar metodologías para identificar especies en riesgo, según su grupo taxonómico.
- c) Actualizar permanentemente el Libro Rojo de especies amenazadas del Perú, resaltando aquellas que requieren acción de protección inmediata y estableciendo previamente listas taxonómicas de las especies en riesgo y sus hábitats.
- d) Integrar los procesos de recuperación de especies ex situ con los de manejo de especies en riesgo, en un trabajo de equipo.
- e) Participar los esfuerzos internacionales para el control del comercio de especies de alto riesgo, endémicas o especies compartidas a escala subregional.

Acciones en cuanto a Ecosistemas:

- a) Identificar e inventariar los ecosistemas degradados bajo criterios económicos, ecológicos, sociales y culturales, interactuando con todos los niveles de gobierno y autoridades.
- b) Desarrollar e implementar un plan de restauración de ecosistemas degradados previamente priorizados bajo un análisis de costos.
- c) Recurrir a diferentes mecanismos basados en iniciativas legales, tributarias, sociales u otras que aseguren la restauración de un ecosistema.

Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales Ley N° 26821:

La legislación nacional vigente a la fecha, coincide con lo señalado por los instrumentos técnicos como jurídicos en materia de manejo de ecosistemas, toda vez que recoge sus principios y desarrolla las pautas y lineamientos diseñados para tales fines. Un claro ejemplo de ello está constituido por esta Ley, la misma que señala que **tratándose de gestión de recursos naturales de carácter transfronterizo estos se regirán por los tratados sobre la materia o en su defecto por la legislación especial**. Ello entonces nos lleva a la clara deducción que en los casos en los que no existiera un tratado vinculante sobre la materia, será necesario efectuar el análisis correspondiente a efectos de implementar una normatividad nacional adecuada y coincidente que posibilite en este caso el manejo sostenible del LME y por consiguiente el de las especies compartidas existentes en el mismo.

La norma en mención sigue los lineamientos establecidos en la Constitución Política del Estado, así como en el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, antes mencionado y los convenios internacionales ratificados por el Perú, normando el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y establece condiciones y modalidades de su otorgamiento a particulares.

Y asimismo considera que los aspectos relacionados con la gestión de los recursos naturales **transfronterizos** se regirán por los tratados sobre la materia o en su defecto por la legislación especial.

Un aspecto que debe resaltarse es el señalamiento que hace la ley orgánica, en el sentido que establece que las leyes especiales que regulen el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, precisarán el sector o sectores del Estado responsables de la gestión de dichos recursos e incorporarán mecanismos de coordinación con los otros sectores, con la finalidad de evitar que el otorgamiento de derechos genere conflictos por superposición o incompatibilidad de los derechos otorgados o degradación de los recursos naturales. Asimismo continúa señalando que la ley especial determina el sector competente para el otorgamiento de derechos para el aprovechamiento sostenible, en el caso de recursos naturales con varios usos. Los sectores involucrados en su gestión deberán emitir opinión previa a la decisión final del sector correspondiente.

Sobre solución de los conflictos que pudieran generarse se señala que las leyes especiales que regulen el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales determinan la prelación de derechos, los procedimientos y las instancias administrativas y de gobierno con competencia para la resolución de las controversias o conflictos que pudieran surgir a propósito de la gestión de los recursos naturales entre los sectores, o entre estos y los particulares.

El Estado peruano de conformidad con lo señalado en la Constitución Política, determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de sus recursos naturales.

A pesar que durante la década de los 90 prevaleció un enfoque restrictivo del desarrollo, que privilegió el crecimiento económico, se han registrado en los últimos años avances significativos en materia de legislación ambiental, por iniciativa del Congreso de la República, los ministerios, el CONAM y la sociedad civil. Resaltan, entre otras, la Ley General de Residuos Sólidos; la Ley de Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales; la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; la Ley de Conservación y Aprovechamiento Sostenible de la Diversidad Biológica; la Ley para la Prevención de los daños provenientes del Uso de la Biotecnología (Bioseguridad); la Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental; así como importantes reglamentos como el Reglamento Nacional de Estándares de Calidad Ambiental del Aire y la Estrategia Nacional para la Diversidad Biológica antes mencionada.

Cabe destacar también la suscripción y ratificación de diversos convenios internacionales y la creación de Comisiones Congresales como la de Producción dentro de las cuales se encuentra la Subcomisión de Pesquería, la Comisión de Amazonía, Asuntos Indígenas y Afroperuanos y la Comisión e Ambiente y Ecología.

En el Perú las políticas de desarrollo no han incorporado plenamente la variable ambiental, lo que involucraría en definitiva el manejo de ecosistemas como el ahora nos ocupa. No obstante, se han realizado esfuerzos destinados a promover la integración de dichas variables en la definición de políticas y toma de decisiones en el proceso nacional de desarrollo. Así, podemos mencionar la creación del Marco Estructural de Gestión Ambiental (MEGA), que mediante una visión sistémica de la gestión ambiental incorpora a los distintos sectores del Estado, así como a la sociedad civil en la construcción de la política ambiental nacional. En concreto, la Comisión Ambiental Transectorial, que está conformada por los Viceministros de Estado, así como los GESTAs que incorporan a representantes de distintas instituciones públicas y de la sociedad civil, constituyen experiencias importantes al respecto aunque requieren un mayor fortalecimiento.

Se han creado Unidades Ambientales en la mayoría de Ministerios, la Contraloría y en algunos CTAR y en algunas municipalidades. El nivel de avance en cuanto a la definición de políticas y la toma de decisiones en este sentido tiene un alcance desigual en los diferentes ministerios.

Aspectos Legales Nacionales en materia pesquera:

El Estado a través del Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción ha venido desarrollando una reorganización integral en el país, con el objeto de alcanzar un nivel óptimo de eficiencia y eficacia institucional para atender de manera adecuada a los distintos agentes del sector pesquero.

De acuerdo a ello, la política pesquera tiende al logro de un desarrollo pesquero sustentable y concordante con las normas que actualmente rigen la política económica peruana.

Con la finalidad de normar la actividad pesquera, regular su manejo de manera integral y de promover su desarrollo sostenible como fuente de alimentación, empleo y divisas, el país cuenta con legislación nacional e internacional aplicable, capaz de posibilitar el alcance de los objetivos hasta ahora propuestos.

El ordenamiento pesquero diseñado tiene como objetivo alcanzar la explotación racional de los recursos hidrobiológicos de nuestras aguas jurisdiccionales.

En atención a que el subsector pesquero es dinámico y especializado por naturaleza, requiere un tratamiento legal diferenciado de otros ámbitos del sector productivo. Por ello las normas, principios y reglas que rigen la actividad pesquera en el mar están basadas en el concepto de pesca responsable, lo que marca su diferencia con la normatividad que rige para ámbitos del sector productivo que operan exclusivamente en tierra.

Ley General de Pesca – Decreto Ley N° 25977:

El Ministerio de Producción, ente rector del sector y responsable de la administración de los recursos hidrobiológicos, determina según el tipo de pesquería y sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, las temporadas y zonas de pesca, la regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, las tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos hidrobiológicos.

Esta norma como ya se ha mencionado está conceptualizada en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable.

Reglamentos de la Ley General de Pesca –D.S N° 012-2001-PE:

Ordenamiento Pesquero:

De conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley General de Pesca, el Ordenamiento Pesquero, se aprueba mediante reglamentos que tienen por finalidad establecer los principios, normas y medidas regulatorias aplicables a los recursos hidrobiológicos que deban ser administrados como unidades diferenciadas.

Los referidos reglamentos consideran entre otros, los objetivos del ordenamiento y según sea el caso, el régimen de acceso, capacidad total de flota y procesamiento, temporadas de pesca, captura total permisible, artes, aparejos y sistemas de pesca, tallas mínimas, zonas prohibidas, requerimiento de investigación y acciones de control y vigilancia.

A la fecha los Reglamentos de Ordenamiento Pesquero sobre recursos tranzonales y medidas de ordenamiento son los siguientes: Calamar Gigante – D.S N° 013-2001-PE, Atún – D.S N° 14-2001-PE, Jurel y la Caballa – D.S N° 24-2001-PE (12.06.01), Bacalao de Profundidad – R.M N° 236-2001-PE.

Hasta donde se observa, en las distintas medidas de manejo que existen sobre recursos que califican como tranzonales, no se hace una clara alusión a la necesidad de realizar un manejo compartido, de conformidad a las recomendaciones técnicas que señala FAO tanto en sus documentos técnicos, como legales.

INTERNACIONAL

Legislación Internacional en materia pesquera:

La riqueza biológica de los océanos, se concentra fundamentalmente en una faja estrecha conformada por las plataformas continentales, márgenes costeros y estuarios, siendo las zonas de pesca más importantes que representan más del 80% de la captura mundial de peces y albergan los hábitats marinos más productivos y diversos.

La Agenda 21, cuando se refiere a la Protección de los Océanos, Mares y Zonas Costeras, identifica una serie de lineamientos programáticos como un **todo integrado** que representa un componente esencial del sistema mundial de sustentación de la vida. Por otro lado considera que el derecho internacional reflejado en la CONVEMAR establece tanto derechos como obligaciones

de los Estados y brinda la base internacional para la protección y desarrollo sostenible del medio marino – costero y sus recursos. La Convención considerada como la “Constitución de los Océanos” regula los usos y aspectos relativos al océano y sirve de marco referencial obligatorio para las iniciativas marítimas, nacional, regional o global.

Para la Agenda 21 la CONVEMAR representa el marco jurídico para elaborar las políticas ambientales en mares y océanos del presente siglo. Desde la perspectiva nacional, los problemas que afectan al ambiente marino no sólo están relacionados al problema de la contaminación si no, también al inadecuado ordenamiento marino en general y al mal aprovechamiento – depredación de sus recursos.

Recomendaciones de FAO en cuanto a Poblaciones Transzonales:

La FAO señala en el Documento Técnico de Pesca 337 (Roma 1994) que los problemas de ordenación de las poblaciones transzonales dependen de sus características biológicas y en especial, del nivel de mezcla entre los lugares de alta mar y las Zonas Económicas Exclusivas donde habitan las poblaciones transzonales o potencialmente transzonales. En los casos donde esta mezcla es considerable (probablemente, en la mayoría de ellos) debido a la dispersión aleatoria y a migraciones ontogénicas o estacionales, **las poblaciones deberían ordenarse como si se tratara de una sola unidad y las medidas de ordenación deberían armonizarse en toda la superficie de distribución de la población.**

Asimismo señala que es sumamente difícil, dada la escasez de datos relacionados con las poblaciones transzonales, evaluar la dimensión económica real del problema de estas poblaciones (al menos en lo que se refiere a los desembarques registrados) Con el fin de poder disponer de un orden aproximado de magnitud, y teniendo en cuenta el análisis que se realiza posteriormente zona por zona, se han calculado los desembarques registrados de las especies conocidas como “transzonales” o “probablemente transzonales”.

Código de Conducta para la Pesca Responsable:

Por otro lado el Código de Conducta para la Pesca Responsable aún cuando constituye un instrumento jurídico de carácter voluntario ha sido recogido en la actual Ley General de Pesca – D. Ley N° 25977. Dicho instrumento basado en normas del derecho internacional, incluyendo las que señala la CONVEMAR, contiene disposiciones a las que se les ha conferido carácter de vinculante por medio de otros instrumentos. Un ejemplo de ello es el Acuerdo de 1993 para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, Acuerdo el cual de conformidad a la Resolución N° 15/93, párrafo 3, de la Conferencia de la FAO es parte integral del Código.

El Código contiene principios y normas aplicables a la conservación, la ordenación y el desarrollo de todas las pesquerías. Abarca también la captura, el procesamiento y el comercio de pescado y productos pesqueros, las operaciones pesqueras, la acuicultura, la investigación pesquera y la integración de la pesca en la ordenación de la zona costera.

El Código es interpretado y aplicado de conformidad con las normas pertinentes del derecho internacional tal y conforme se reflejan en la CONVEMAR.

El Código se interpreta y aplica a la luz de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo y el Programa 21 adoptados por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo (CNUMAD) de 1992 en particular, el Capítulo 17 del Programa 21 y las demás declaraciones e instrumentos jurídicos pertinentes.

Principios Generales del Código:

Los Estados y los usuarios de los recursos acuáticos vivos deberían conservar los ecosistemas acuáticos. El derecho a pescar lleva consigo la obligación de hacerlo en forma responsable a fin de asegurar la conservación y la gestión efectiva de los recursos acuáticos vivos.

Uno de los principios verdaderamente importante que recoge el Código señala que las decisiones sobre conservación y ordenación en materia de pesquerías deberían basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles, teniendo en cuenta también los conocimientos tradicionales acerca de los recursos y su hábitat, así como los factores ambientales, económicos y sociales pertinentes. Los Estados deberían dar prioridad a las actividades de investigación y recolección de datos, a fin de mejorarlos conocimientos científicos y técnicos sobre la pesca y su interacción con el ecosistema. **Reconociendo la naturaleza transfronteriza de muchos ecosistemas acuáticos los Estados deberían alentar, según proceda, la cooperación bilateral y multilateral en la investigación.**

En ese sentido se encuentra establecido también que debería continuar perfeccionándose y aplicándose en la medida de lo posible, artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras a fin de mantener la biodiversidad y conservar la estructura de las poblaciones, los ecosistemas acuáticos y la calidad del pescado. Donde existan adecuados artes y prácticas de pesca selectivas y ambientalmente seguras, las mismas deberían ser reconocidas y debería asignárseles una prioridad y establecerse una prioridad al establecerse medidas de conservación y ordenación aplicables a las pesquerías. Los Estados y los usuarios de los ecosistemas acuáticos deberían reducir al mínimo el desperdicio de las capturas tanto de las especies que son el objeto de la pesca como de las que no lo son, de peces y otras especies así como los efectos sobre las especies asociadas dependientes, la captura incidental de especies no utilizadas y de otros recursos vivos.

En lo correspondiente a las poblaciones de peces transfronterizas, poblaciones de peces transzonales, poblaciones y peces altamente migratorias y poblaciones de peces en alta mar, cuando éstas sean explotadas por dos o más Estados, los Estados en cuestión, incluidos los Estados ribereños pertinentes en el caso de las poblaciones transzonales y altamente migratorias, deberían cooperar para velar por la conservación y ordenación de forma eficaz de los recursos. Ello debería realizarse estableciendo, cuando proceda, una organización o arreglo bilateral, subregional o regional de ordenación pesquera.

LA COMISIÓN PERMANENTE DEL PACÍFICO SUR (CPPS)

Es el Organismo Regional Marítimo Apropriado para la coordinación de las políticas marítimas de sus Estados Miembros: COLOMBIA, CHILE, ECUADOR Y PERÚ. Nace el 18 de agosto de 1952 con la 'Declaración sobre Zona Marítima' suscrita en Santiago por los Gobiernos de Chile, Ecuador y Perú. El 9 de agosto de 1979, Colombia adhiere al Sistema.

La CPPS es un sistema marítimo regional y una alianza y opción estratégica, política y operativa en el pacífico sudeste, para consolidar la presencia de los países ribereños en esta importante zona geográfica y su proyección efectiva y coordinada tanto hacia las zonas aledañas cuanto a la vinculación con la Cuenca del Pacífico

Declaración de Santiago

Basados en esos antecedentes nacionales, los tres países (Chile, Ecuador y Perú) celebraron en 1952 la Primera Conferencia sobre Explotación y Conservación de las Riquezas Marítimas del Pacífico Sur, en la capital chilena, ocasión en la cual suscribieron la 'Declaración de Santiago sobre Zona Marítima', el 18 de agosto de 1952, mediante la cual proclamaron su soberanía y jurisdicción exclusivas sobre el mar que baña sus costas "hasta una distancia mínima de 200 millas marinas desde las referidas costas", incluidos el suelo y subsuelo que a ella corresponden, con el fin de impedir que una explotación irracional de los recursos naturales pusiera en peligro la existencia, integridad y conservación de esas riquezas en perjuicio de los pueblos que poseen en sus mares fuentes insustituibles de subsistencia y de recursos económicos que les son vitales. El 9 de agosto de 1979, Colombia adhirió a la Comisión Permanente del Pacífico Sur.

Para lograr los fines señalados en la Declaración sobre Zona Marítima, los países acordaron establecer la Comisión Permanente del Pacífico Sur, persona jurídica de derecho internacional con

plena capacidad para celebrar contratos, adquirir o enajenar bienes, ejercitar acciones judiciales y formular peticiones.

PLAN DE ACCIÓN PARA EL PACIFICO SUDESTE

El Plan de Acción para la Protección del Medio Marino y Áreas Costeras del Pacífico Sudeste, aprobado en 1981 por una Conferencia de Plenipotenciarios junto con el Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste y otros acuerdos complementarios, constituyen la base para la cooperación regional, entre Chile, Colombia, Ecuador, Perú y Panamá, para la conservación del medio marino y costero.

El objetivo principal del Plan de Acción es la protección del medio marino y las áreas costeras para promover la preservación de la salud y el bienestar de las generaciones presentes y futuras.

El Plan de Acción del Pacífico Sudeste tiene como marco legal general el Convenio para la Protección del Medio Marino y las Zonas Costeras del Pacífico Sudeste, también llamado "Convenio de Lima" de 1981.

Se ha designado para su coordinación regional a la Comisión Permanente del Pacífico Sur (CPPS).

La componente legal del Plan de Acción del Pacífico Sudeste, está constituida por:

- Convenio para la Protección del Medio Marino y la zona Costera del Pacífico Sudeste.
- Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en casos de Emergencia
- Protocolo Complementario del Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas.
- Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Proveniente de Fuentes Terrestres.
- Protocolo para la Conservación y Administración de las Areas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste.
- Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Radiactiva.

El Convenio para la Protección del Medio Marino y la Zona Costera del Pacífico Sudeste.- Fue suscrito por los Plenipotenciarios de Colombia, Chile, Ecuador, Panamá y Perú, en Lima el 12 de noviembre de 1981.

Las Altas Partes Contratantes de este Convenio, expresan la necesidad de proteger y preservar el medio marino y la zona costera del Pacífico Sudeste contra todos los tipos y fuentes de contaminación; y destacan el valor económico, social y cultural de Pacífico Sudeste como medio de vinculación de los países de la región.

Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en casos de Emergencia.- Este Acuerdo es complementario o relacionado con el anterior Convenio.

Se refiere específicamente a la contaminación por hidrocarburos y otras sustancias nocivas y a la necesaria cooperación regional en casos de emergencia. Este Acuerdo fue firmado el 12 de noviembre de 1981 por los cinco países y han depositado los correspondientes instrumentos de ratificación en la Secretaría General de la CPPS.

Protocolo Complementario del Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el Combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas.- Suscrito el 22 de julio de 1983.

Desarrolla los principios generales que sobre cooperación regional contra la contaminación por hidrocarburos y sustancias nocivas en casos de emergencia estableció el Acuerdo ya citado de 1981.

Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Proveniente de Fuentes Terrestres.

En este protocolo se establecieron las obligaciones generales, prácticas y procedimientos, cooperación y consultas entre las Partes, programas de vigilancia, intercambio de información y cooperación científica y técnica, medidas de sanción, etc. para proteger el medio marino de fuentes terrestres de contaminación.

Protocolo para la Conservación y Administración de las Areas Marinas y Costeras Protegidas del Pacífico Sudeste:

Mediante este Convenio los Gobiernos reconocen la necesidad de adoptar medidas apropiadas para proteger y preservar los ecosistemas frágiles, vulnerables o de valor natural único, y la fauna y flora amenazadas por agotamiento y extinción. Igualmente se establece el principio de interés común de buscar la administración de las zonas costeras valorando racionalmente el equilibrio que debe existir entre la conservación y el desarrollo.

Se establecen normas sobre las áreas protegidas, criterios comunes para el establecimiento de dichas áreas, la regulación de actividades a través de una gestión ambiental integrada dentro de lineamientos señalados en el Artículo 5°, zonas de amortiguación, medidas para prevenir, reducir y controlar la contaminación de las áreas protegidas, evaluación del impacto ambiental, estableciendo un procedimiento de análisis integrado, cooperación científica y técnica y el fomento de la participación comunitaria y la educación ambiental, etc.

Protocolo para la Protección del Pacífico Sudeste contra la Contaminación Radiactiva.- Este Protocolo fue suscrito en Paipa, Colombia el 21 de septiembre de 1989 y entró en vigencia en 1994.

Mediante el Protocolo se establecen normas, principios, criterios y obligaciones generales sobre la prohibición de todo vertimiento de desechos radiactivos y otras sustancias radiactivas en el mar y/o en el lecho que esté dentro del ámbito de aplicación del Convenio, que es la zona marítima del Pacífico Sudeste comprendida en la soberanía y jurisdicción de los Gobiernos hasta las 200 millas. Igualmente se aplica a la Plataforma Continental cuando ésta sea extendida por las Altas Partes Contratantes más allá de sus 200 millas.

Ultimas acciones desarrolladas por el Plan de Acción.

En sus veinte años de activa labor, el Plan de Acción del Pacífico Sudeste ha desarrollado actividades que se enmarcan dentro de los objetivos de cooperación regional del Programa de Mares Regionales y que han contribuido a la protección del medio ambiente marino mundial.

Se han desarrollado instrumentos regionales ambientales de carácter vinculante, expresados en Convenios, Acuerdos, y Protocolos que muestran el claro compromiso de los países del Pacífico Sudeste con su medio ambiente marino y costero.

La CPPS ha hecho un llamado a reforzar la aplicación de principios y enfoques como el manejo integrado de zonas costeras, el criterio precautorio, el principio de quien contamina paga, y el enfoque ecosistémico para la protección de las zonas marinas y costeras.

ACUERDO MARCO PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS VIVOS MARINOS EN LA ALTA MAR DEL PACÍFICO SUDESTE 'ACUERDO DE GALÁPAGOS'

El texto del Acuerdo Marco para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos en la Alta Mar del Pacífico Sudeste –o 'Acuerdo de Galápagos'– fue adoptado por las delegaciones de los cuatro Países Miembros en la XXIV Reunión Ordinaria de la CPPS, que tuvo lugar del 14 al 18 de febrero de 2000 en la isla San Cristóbal del archipiélago de Galápagos.

Actualmente, luego de la firma por parte de los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la Comisión, en la VI Reunión de Cancilleres (Santiago de Chile, 14 de agosto de 2000), el

texto del Acuerdo ha pasado a los Parlamentos de Colombia, Ecuador, Perú y Chile para su aprobación. De ellos, ha sido aprobado por Chile y Ecuador. Para su entrada en vigor existe un plazo que empezará a correr desde el momento de la cuarta ratificación.

El objetivo del Acuerdo de Galápagos es la conservación de los recursos vivos de la alta mar del Pacífico Sudeste; no incluye, en consecuencia, zonas bajo jurisdicción nacional de ningún Estado. Se subraya en él la referencia a las especies transzonales y altamente migratorias.

Es un Acuerdo de carácter general que admite un desarrollo posterior. Se destacan los principios y las medidas de conservación, y los mecanismos institucionales para su puesta en práctica. Es absolutamente ajeno a cualquier aspiración de soberanía y jurisdicción en la alta mar, y se limita exclusivamente a esfuerzos en pro de la conservación de los recursos vivos.

Los países del Pacífico Sudeste han evaluado las disposiciones sobre esta materia contenidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, y en recientes instrumentos adoptados dentro del sistema de las Naciones Unidas, adecuándolas en el Acuerdo Marco a las realidades del Pacífico Sudeste. Ello responde al derecho y al deber de estos Estados de asegurar la conservación y el uso sostenible de los recursos pesqueros existentes en su propia subregión, incluidos aquellos que migran desde las zonas bajo su jurisdicción nacional hacia la alta mar, y viceversa.

El área de aplicación del Acuerdo lo constituye la región comprendida entre el límite exterior de las zonas bajo jurisdicción nacional de los cuatro Estados Miembros de la CPPS y una línea trazada a todo lo largo del meridiano 120° de longitud oeste, desde el paralelo 5° de latitud norte hasta el paralelo 60° de latitud sur.

Partes de este Acuerdo: inicialmente, serán Colombia, Ecuador, Perú y Chile. Una vez aprobado por ellos, se contempla la posibilidad de acceso de terceros Estados cuyos buques pesqueros realicen faenas en el área de aplicación del Acuerdo y que tengan un interés establecido sobre los recursos de que se trata.

7. PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN EL ASPECTO NORMATIVO:

Estos han sido identificados luego del análisis de la normatividad nacional e internacional, siendo estos los siguientes:

- 1- Carencia de una conciencia real sobre la importancia que poseen los ecosistemas en su conjunto, en particular el Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt.
- 2- Carencia o limitada difusión de la normatividad legal nacional y/o internacional aplicable, sobre el manejo de los ecosistemas marinos en general y en particular el pertinente al Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt.
- 3- Carencia de una evaluación o medición en el grado de implementación en cada sector de los instrumentos jurídicos internacionales a la legislación nacional.
- 4- Carencia de integración y compatibilización de la normatividad legal existente en el país.

Posibles acciones que es necesario adoptar en cuanto al seguimiento de las convenciones:

El Perú, al igual que otros países ha suscrito y en algunos casos ratificado diversas Convenciones Internacionales que traducen los esfuerzos desplegados, para lograr la conservación de sus recursos naturales.

Dichas convenciones en algunos casos han tenido una incipiente implementación administrativa y científico-técnica en nuestro país, aunque existen algunas excepciones; lo más preocupante es que los compromisos asumidos como país son escasamente conocidos por especialistas y más aún por el común de la ciudadanía, para permitir su participación.

Es necesario entonces que las instituciones competentes en cada caso, coordinen acciones para la implementación de las convenciones mediante comités técnicos apropiados, como es el caso de UNIPOLOS en el caso de la Convemar y la Comisión Técnica Multisectorial de Asuntos OMI, para que operen sobre la base de estrategias nacionales elaboradas para cada uno de los casos.

4. **MECANISMOS DE GESTION:**

El Perú cuenta con 15 ministerios y diversos organismos públicos descentralizados, que vienen ejecutando múltiples programas, normas y acciones orientadas a objetivos económicos, sociales y de conservación y gestión de los recursos naturales, encontrándose asimismo que algunos de ellos tienen competencia en el medio marino a continuación se detalla y brevemente las líneas de acción que ponen en práctica.

Ministerio de la Producción e IMARPE:

El Ministerio de la Producción -PRODUCE es sin duda el sector más comprometido en el manejo del Ecosistema de la Corriente de Humboldt, toda vez que su accionar se da directamente sobre los recursos hidrobiológicos, siendo el Ministerio el encargado de administrar estos recursos racionalmente. Unido a este compromiso que tiene se encuentra el problema de la contaminación generada por las plantas de procesamiento.

De conformidad a la Ley N° 27789 Ley Orgánica y Funciones del Ministerio de la Producción, al Ministerio le compete formular, aprobar, ejecutar y supervisar las políticas de alcance nacional aplicables a las actividades extractivas, productivas y de transformación en los sectores industria y pesquería promoviendo su competitividad y el incremento de la producción, así como el uso racional de los recursos y la protección del medio ambiente. A tal efecto, dicta normas de alcance nacional y supervisa su cumplimiento. Asimismo es una de sus funciones el proponer políticas y normas de protección del medio ambiente y recursos naturales, en lo que se refiere a las actividades materia de su competencia. Todos estos señalamientos coinciden ampliamente con lo que señala su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por D.S N° 002-2002

El Vice-Ministerio de Pesquería:

De acuerdo con la Ley General de Pesca Decreto Ley N° 25977 y su Reglamento se establece una unidad encargada de hacer cumplir las normas de protección ambiental en las diversas actividades de extracción, procesamiento y acuicultura. Las normas establecen una serie de obligaciones de protección ambiental cuya implementación y control son responsabilidad de PRODUCE. En general, los distintos órganos de línea y sus órganos descentralizados, el Instituto del Mar del Perú (IMARPE) y el Instituto Tecnológico Pesquero (ITP) tienen funciones de relevancia ambiental. Particularmente el IMARPE, de acuerdo a su Ley Orgánica D. Ley N° 095 tiene por finalidad realizar las investigaciones científicas y tecnológicas del mar y de las aguas continentales y de los recursos de ambos, con el objeto de lograr el racional aprovechamiento de los mismos.

PRODUCE en este sentido debe formular la política, supervisar y evaluar su cumplimiento, ello implica dictar normatividad en materia pesquera y acuícola así como las medidas necesarias para preservar la explotación racional de los recursos hidrobiológicos y fomentar la investigación científica y tecnológica. Los Reglamentos de Ordenamiento Pesquero constituyen la forma bajo la cual el Ministerio regula cada pesquería, cuando esta deba ser administrada como una unidad diferenciada.

En términos generales, PRODUCE tiene jurisdicción sobre todos los recursos de origen hidrobiológico, la investigación tecnológica y científica de los mismos, las condiciones ecológicas de su hábitat, los medios para su conservación y explotación, la infraestructura pesquera, así como los servicios adicionales y complementarios para la realización de las actividades extractivas, acuícolas y del proceso pesquero en general.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por D.S N° 002-2002-PRODUCE al Vice - Ministerio de Pesquería le compete formular, ejecutar y dirigir por encargo del Ministerio de Producción las políticas del subsector, las cuales comprenden

las actividades de extracción, transformación y cultivo pesquero de recursos hidrobiológicos marinos y de aguas continentales, velando por la explotación racional de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente.

Los instrumentos de gestión utilizados para el manejo del Subsector Pesquería se aplican dependiendo del tipo de pesquería y de su grado de explotación, pero en general se puede decir que existen EIAs y PAMAs, otorgamiento de derechos diversos y sanciones. Otras medidas de preservación biológica están constituidas por una serie de restricciones basadas en los datos científicos que reportan los organismos de investigación científica del sector, principalmente el Instituto del Mar del Perú (IMARPE). En este sentido, se tiene implementado un sistema de vedas biológicas y de cuotas máximas de captura permisible según especie.

Respecto de los derechos a particulares, PRODUCE aplica diversos mecanismos de regulación entre los que se distinguen cuatro tipos. El primero es la concesión, que se otorga para la administración y operación de la infraestructura pesquera del Estado y para la acuicultura que se realiza en predios públicos. El segundo comprende las autorizaciones, mediante las cuales se puede efectuar actividades como la de investigación, comercialización, incremento de flota o instalación de establecimientos industriales pesqueros. El tercero son los permisos, que se otorgan para operar embarcaciones de bandera nacional o extranjera. Finalmente, se ha establecido el uso de licencias, para operar plantas de procesamiento de recursos pesqueros y los pagos por derechos de pesca, establecidos en los planes de ordenamiento pesquero de la merluza y anchoveta y sardina.

El Ministerio tiene una Comisión de Sanciones frente a la cual las personas naturales o jurídicas pueden formular denuncia en cuanto a infracciones a la Ley General de Pesca, a su Reglamento, a los Reglamentos de Ordenamiento Pesquero y en general a las demás disposiciones legales que ha implementado. Esta Comisión tiene facultad de multar, suspender o cancelar los derechos administrativos de concesión, autorización, permiso o licencia.

En lo que se refiere a participación ciudadana en las labores del sector, se observa que no existen mecanismos explícitos que canalicen dicha participación. Sin embargo, lo que sí se menciona es la obligatoriedad de los agentes vinculados al sector de presentar la información sobre capturas por especie y área geográfica de operación.

El Vice Ministerio de Industria.

Al Vice-Ministerio de Industria le compete formular, ejecutar y dirigir por encargo del PRODUCE la política del subsector la misma que comprende las actividades de industrialización, procesamiento y manufactura, velando por la protección del medio ambiente. Dentro de las actividades que se le han asignado se encuentran la de evaluar y emitir políticas orientadas al desarrollo sostenible de la pequeña, mediana empresa del subsector. En el plano ambiental, el subsector tiene la responsabilidad por el control de la contaminación industrial (excluyendo a la industria minera y pesquera).

En 1992, el Mitinci hoy Vice - Ministerio de Industrias inició la reglamentación de los procedimientos de EIA, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Código del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, aprobándose ese mismo año la norma legal.

Dentro de su política el Vice - Ministerio no tiene establecidos procedimientos para otorgar derechos. En cuanto a las sanciones por el incumplimiento de obligaciones ambientales, éstas no se han establecido formalmente en la legislación; así como tampoco se han establecido mecanismos para la participación ciudadana.

El Ministerio de Agricultura e INRENA

El Ministerio de Agricultura (MINAG) tiene a su cargo la normatividad de las actividades agrarias, tales como la investigación, transferencia de tecnología, sanidad agraria, recursos naturales renovables, entre otros. Debe formular políticas nacionales en materia de preservación y conservación de los recursos naturales, así como supervisar y controlar el cumplimiento de la normatividad vigente. Asimismo, tiene a su cargo la administración de los recursos naturales

renovables, con excepción de los hidrobiológicos, y la promoción del desarrollo agrícola. Estas dos funciones han llevado algunas veces a situaciones de conflicto de intereses dentro del sector.

A diferencia de los sectores expuestos con anterioridad, el MINAG se ha organizado a través de organismos públicos descentralizados, y no con Direcciones Generales. Es por ello, que resulta difícil identificar un solo órgano como oficina ambiental pues por su propio ámbito de competencia la mayoría de sus órganos tiene importantes funciones ambientales. Hay que destacar, sin embargo, que el Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) constituye la principal unidad ambiental del Ministerio debido a la diversidad de recursos naturales a su cargo.

El INRENA tiene como objetivo el manejo y aprovechamiento racional e integral de los recursos naturales renovables y su entorno ecológico para lograr el desarrollo sostenible. Entre sus principales órganos de línea se encuentran la Dirección General de Aguas y Suelos, la Dirección General Forestal, LA Dirección General de Áreas Naturales Protegidas y Fauna Silvestre, la Dirección General de Medio Ambiente Rural y la Dirección General de Estudios y Proyectos de Recursos Naturales.

Los instrumentos de gestión más comúnmente utilizados en el sector son: la Evaluación de Impacto Ambiental (EIAs) y las diversas formas de otorgamiento de derechos a particulares. En cuanto al primer instrumento, se ha avanzado en la formulación de los términos de referencia de los EIAs pero aún no se ha desarrollado la normatividad específica. La posibilidad de requerir EIAs ha quedado a criterio de la autoridad la cual la solicitará cuando lo considere necesario. Respecto a los mecanismos utilizados para asignación de derechos se encuentran los siguientes: contratos (explotación de bosques), permisos (exportación de especímenes de flora), y autorizaciones (extracción y caza de especies vedadas, áreas de manejo).

El Ministerio de Transportes y Comunicaciones:

Dentro de la nueva estructura del Poder Ejecutivo el Perú (asi como se visualizó la necesidad de un nuevo Ministerio de la Producción que se ha creado en base a la fusión del Ministerio de Pesquería con el subsector Industria del Ministerio que anteriormente abarcaba además los subsectores Turismo, Integración y Negociaciones Internacionales) en este otro gran ámbito de la organización del estado, se ha visto la necesidad de desactivar el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción, para crear dos sectores diferenciados, uno que abarca el nuevo Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, y el otro que abarca el nuevo Ministerio de Transportes y Comunicaciones que a su vez tiene bajo su campo de acción la administración de dos subsectores, el de Transportes y el de Comunicaciones, lo cual ha determinado una estructura con funciones claramente diferenciadas.

De acuerdo con su Reglamento de Organización y Funciones dentro del Vice Ministerio de Transportes se ubica la Dirección General de Transporte Acuático que es la encargada de administrar las actividades relacionadas con el transporte marítimo. En materia de protección ambiental, se ha considerado la creación de una Unidad Ambiental circunscrita a este Vice Ministerio de Transportes.

Cabe señalar sin embargo que en la anterior estructura el desarrollo normativo del desactivado Ministerio, en el campo ambiental, ha sido algo escaso. En 1994, se abrió el registro de empresas autorizadas a realizar estudios de impacto ambiental y, asimismo, se aprobaron los términos de referencia para la elaboración de los mencionados estudios en las actividades de construcción vial. Sin embargo, con la creación de la Unidad Especializada de Estudios de Impacto Ambiental en la Dirección General de Caminos del Viceministerio de Transportes, la Dirección General de Medio Ambiente perdió el control sobre los estudios de impacto ambiental que se vienen ejecutando para la construcción de carreteras.

Por otro lado es pertinente señalar que a la fecha el Ministerio de Transportes y Comunicaciones cuenta con un anteproyecto de ley de puertos, el mismo que en su Artículo 4° señala que dentro de los Lineamientos de la Política Portuaria Nacional se encuentra la de promover la protección y mejora del medio ambiente en la actividad portuaria y por otro lado impulsa la participación del

sector privado incluyéndolos en la Autoridad Autónoma que manejará la infraestructura portuaria y promoverá además de inversión en Marinas y otros proyectos de desarrollo ligados a los bienes y servicios que ofrece el ecosistema marino y la línea costera.

Ministerio de Salud, INAPMAS y DIGESA

El Ministerio de Salud (MINSA) es el ente rector del sistema nacional de salud que comprende a todas las instituciones relacionadas directa o indirectamente con la salud de la población. La oficina ambiental del MINSA es la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA).

La labores de este sector están muy vinculadas al tema ambiental, específicamente en lo referente a la contaminación ambiental y su efecto en la salud humana. Por su ámbito de competencia todas las dependencias cumplen funciones de relevancia ambiental, entre las que se encuentran el Instituto Nacional de Protección del Medio Ambiente para la Salud (INAPMAS), cuya función principal es definir las áreas prioritarias de la acción gubernamental en la protección del medio ambiente y la salud, establecer criterios y patrones de calidad ambiental, promover, coordinar y realizar actividades de educación ambiental y evaluar permanentemente sobre el estado de la salud de la población.

DIGESA es el órgano técnico normativo encargado de normar, supervisar, controlar evaluar y concertar con los gobiernos regionales, locales y demás componentes del sistema nacional de salud; así como con otros sectores los aspectos de protección del ambiente, saneamiento básico, higiene alimentaria, control de zoonosis y salud ocupacional. DIGESA, además, emite las autorizaciones sanitarias, realiza inspecciones de ciertos contaminantes, realiza análisis físico-químicos de las aguas, y otorga certificados sanitarios.

El MINSA tiene como norma el informar a las personas, a través de los medios de comunicación, sobre la política, objetivos, proyectos y principales actividades del Ministerio. En cuanto a la difusión de información, DIGESA cuenta con una biblioteca abierta al público, pero la disponibilidad de información actualizada es aún restringida.

El Plan Estratégico Institucional de DIGESA formulado para el período 2002-2006, tiene como uno de sus objetivos la incorporación de la salud ambiental en las políticas de salud, asegurando en las políticas de salud una estrategia nacional de ordenamiento, saneamiento, protección y preservación del ambiente aplicada de forma articulada en el sector salud y en coordinación con otras entidades competentes, a fin de prevenir y promover la salud y el desarrollo sostenible de la población.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Este sector tiene bajo su ámbito de acción la administración de dos sub sectores.

Dentro del subsector Turismo el tema del manejo ambiental es de reciente atención, por lo que no existen antecedentes de la aplicación de normas al respecto; su desarrollo incipiente sin embargo facilitará la inserción dentro de la estrategia de manejo integrado que impulsará este proyecto.

De conformidad a la Ley N° 27790 se crea dicho ministerio, el cual tiene competencia para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y turismo. De esa manera tiene la responsabilidad en materia de promoción de las exportaciones y de la negociaciones comerciales internacionales, debiendo coordinar con los el Ministerio de Relaciones Exteriores y con el Ministerio de Economía y Finanzas , así como con otros sectores estatales dentro del ámbito de sus competencias.

Comercio Exterior:

En este campo el Ministerio está encargado de la regulación de dicha actividad, así como de dirigir en representación del Estado las negociaciones comerciales internacionales; asimismo posee las facultades para suscribir convenios dentro del ámbito de su competencia.

Uno de sus principales objetivos en esta materia es el de establecer una política orientada a lograr un desarrollo creciente y sostenido del país; así como alcanzar el óptimo aprovechamiento de los acuerdos y convenios comerciales suscritos por el país, así como de los diferentes esquemas preferenciales y promover el desarrollo de las actividades en las Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y de las Zonas Especiales de Desarrollo, con la finalidad de incrementar las exportaciones.

Turismo:

En este ámbito el Ministerio tiene como función el orientar y promover el desarrollo del turismo y la artesanía en términos de eficiencia y competitividad, en permanente coordinación con las oficinas comerciales del Perú en el exterior cuando corresponda.

En materia de turismo dicho Ministerio tiene la responsabilidad de promover, orientar y regular la actividad turística, con el objeto de impulsar su desarrollo sostenible, lo cual a su vez incluye la promoción, orientación y regulación de la artesanía nacional.

Asimismo uno de los principales objetivos del ministerio es el de promover el uso racional y sostenible con fines turísticos del Patrimonio Cultural y Natural de la Nación, procurando la conservación de las formas de vida, costumbres e identidad cultural de las comunidades involucradas en el desarrollo de la actividad turística y la mejora de su calidad de vida. Así también debe contribuir al proceso de descentralización nacional promoviendo la actividad turística a través de los gobiernos regionales y locales, así como la comunidad organizada y el sector privado.

Dentro de las funciones asignadas a dicho ministerio, se cuentan las de formular, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de comercio exterior, con excepción de la regulación arancelaria, así como la política de turismo, lo cual está en concordancia con la política general del Estado y en permanente coordinación con los sectores e instituciones que se vinculan a su ámbito. Ahora bien, en el caso de la actividad turística, deberá tenerse en cuenta el carácter multisectorial e interdependiente y asimismo los componentes sociales y culturales de las actividades propias de su competencia.

Por otro lado es de resaltar otra de las funciones que se le ha asignado a este ministerio, la cual es proponer y establecer acciones de coordinación con los órganos competentes tendientes a la protección y conservación del medio ambiente, patrimonio cultural y recursos naturales que se vinculan con el desarrollo de las actividades turística y artesanal, debiendo supervisar su cumplimiento en el ámbito de su competencia.

Este Ministerio es el ente rector que establece y ejecuta las políticas de alcance nacional en materia de comercio exterior y turismo. En el plano ambiental por el lado del turismo existe un componente importante en el tema ambiental, dada la creciente demanda por el turismo de naturaleza denominado también turismo ecológico y la necesidad de manejar adecuadamente los recursos turísticos.

Dentro de su política el ministerio no tiene procedimientos para otorgar derechos, en el caso del turismo, por ejemplo, sólo se califican los establecimientos a través de consultores externos los cuales actúan como instancia de opinión en la declaración de Zonas de Reserva. En cuanto a las sanciones por el incumplimiento de obligaciones ambientales, éstas no se han establecido formalmente en la legislación; así como tampoco se han establecido mecanismos para la participación ciudadana. El acceso a la información por el público es bastante limitado y no existe la práctica de prepublicación de normas legales, aunque se ha pensado implementar un servicio de información pública.

Ministerio de Relaciones Exteriores:

El Ministerio de Relaciones Exteriores es el sector encargado de la política exterior del país y entre sus diferentes funciones esta la de velar por el cumplimiento de los acuerdos internacionales que el Perú suscribe y ratifica y que son vinculantes.

A nivel internacional, es importante destacar la activa participación de este Ministerio en los procesos internacionales de negociación de instrumentos vinculantes (Cambio Climático, Diversidad Biológica, Bioseguridad, Desertificación, Basilea, Montreal, Cites, Ramsar, Químicos y Consentimiento Fundamentado Previo) y de adopción de nuevos instrumentos (Contaminantes Orgánicos Persistentes, Bosques, Derecho Ambiental Internacional), así como en foros internacionales, regionales y subregionales en el marco de los diversos organismos que conforman el sistema de Naciones Unidas.

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con una unidad especial para el tratamiento de los temas marinos, es la Dirección de Asuntos Marítimos y Antárticos, la cual esta coordinando la participación de este sector en el presente proyecto y jugará un rol central a nivel del Acuerdo Bilateral sobre el Manejo Integrado del Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt que se visualiza como uno de los principales mecanismos para impulsar la ejecución de acciones conjuntas y la obtención de resultados en los temas de interés común para Perú y Chile.

El Ministerio de Relaciones Exteriores cuenta con una unidad especial para el tratamiento del tema ambiental, es la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Este Sector ostenta como una de sus fortalezas en el Area de Política Exterior sobre Preservación del Medio Ambiente, la capacidad de participar activamente en negociaciones multilaterales de preservación del medio ambiente.

Asimismo el Sector cuenta entre sus oportunidades, con el hecho de que el Perú sea uno de los 10 países con mayor diversidad biológica del mundo, lo cual facilita la captación de cooperación internacional para el desarrollo en el marco del desarrollo sostenible y la protección del medio ambiente.

Ministerio de Defensa:

El Ministerio de Defensa cuenta con organismos descentralizados especializados como la Dirección General de Capitanías y Puertos -DICAPI y Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI

DICAPI en su condición de Autoridad Marítima Nacional, tiene asignadas por ley, diferentes funciones relacionadas con el control de todas las actividades que se desarrollan en el mar, ríos y lagos navegables, playas y terrenos ribereños, la seguridad de la vida humana en dicho ámbito, la protección del medio ambiente acuático, sus recursos y riquezas naturales.

Es así que la Ley N° 26620 que aprueba la Ley de Control y Vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres, señala en su Artículo 3° que le corresponde a la Autoridad Marítima aplicar y hacer cumplir la Ley, así como sus normas reglamentarias, las regulaciones de los sectores competentes y los Convenios y otros Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Peruano referidos al ámbito de su competencia.

Dentro de las funciones que le competen se encuentra la de ejercer control y vigilancia para prevenir y combatir los efectos de la contaminación del mar, ríos y lagos navegables y en general todo aquello que ocasione daño ecológico en el ámbito de su competencia son sujeción a las normas nacionales y convenios internacionales sobre la materia.

SENAMHI por otro lado, es una institución que asimismo pertenece al Sector Defensa, que brinda servicio de asesoría, estudios e investigaciones científicas en meteorología, Hidrología, Agrometeorología y Asuntos ambientales.

Por lo que el quehacer de ambas entidades está ampliamente relacionado con el manejo de los ecosistemas, en particular el de la Corriente de Humboldt.

5. PARTICIPACION DE LOS GRUPOS DE INTERES:

De acuerdo con lo antes descrito, en el ámbito que comprende el Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt que el Perú comparte con Chile, se desarrollan un sinnúmero de importantes actividades, ya sea de investigación y explotación de recursos hidrobiológicos, como de la propia autoridad de las aguas marinas, así mismo constituye una vía de transporte. De los usos que inciden en el ecosistema se generan problemas generalmente recurrentes, como por ejemplo la amenaza de sobreexplotación de los recursos marinos o pesqueros; la contaminación del medio marino, tanto por actividades de pesca (arrojamiento de desechos de pesca por ejemplo) como por actividades que se desarrollan en tierra; o el deterioro de la línea costera por razones diversas que se pueden resumir en una sola que involucra todas o sea la falta de un manejo integrado, entre otros problemas fácilmente identificables. Adicionalmente a los sectores estatales existen otros grupos cuyas actividades de una u otra manera están vinculados con las actividades que tienen lugar en el ámbito marino, las que a continuación se mencionan brevemente.

Gobiernos Locales y Regionales:

A nivel local algunas municipalidades han desarrollado capacidades técnicas y de gestión local de desarrollo, creando estructuras orgánicas para el manejo y gestión de temas ambientales, como oficinas u comisiones especiales. La Municipalidad de Lima, por ejemplo, prioriza la dimensión ambiental en sus diferentes direcciones y comisiones. En este proceso tiene vital importancia el apoyo de las ONG y la cooperación internacional. Sin embargo, las municipalidades son muchas y muy heterogéneas. En el país existen 189 municipalidades provinciales, 1800 distritales y cerca de 4000 delegadas de centro poblado menor, la mayoría de las cuales requieren de asistencia técnica para el desarrollo de las capacidades de autoridades y funcionarios en la esfera de la información (normatividad, competencias, problemas ambientales críticos de sus jurisdicciones, desarrollo sostenible) y del ejercicio de prácticas de concertación y participación.

De las cifras totales antes indicadas, y en relación con el Proyecto Manejo Integrado del Gran Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt, cabría tener en cuenta especialmente aquellas que tienen línea litoral marina, reduciéndose el universo a 40 municipios provinciales y 145 distritales.

Por otro lado Ley Orgánica de Municipalidades establece una serie de competencias ambientales o de relevancia ambiental. Una de las más importantes señala que corresponde a las Municipalidades planificar, ejecutar e impulsar el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el ambiente adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales de vivienda, salubridad, abastecimiento alimentario, residuos sólidos, provisión de agua y desagüe, manejo de áreas verdes, acciones de prevención de desastres presidiendo los comités de Defensa Civil local, recreación, transportes y comunicaciones. Asimismo, esta ley establece que las Municipalidades son responsables de formular sus planes integrales de desarrollo, de acondicionamiento territorial y de desarrollo urbano y asentamientos humanos dentro de su jurisdicción debiendo regular el uso de la tierra y el establecimiento de áreas urbanas. Estos mandatos de carácter ambiental, encuentran dificultades para su implementación al reconocerse el limitado presupuesto general con el que cuentan.

Los instrumentos utilizados por los gobiernos locales para el desarrollo de las funciones ambientales son las licencias (de funcionamiento, de construcción), las inspecciones (sanitarias) y los permisos (tala de árboles). Asimismo, cada municipio establece las sanciones (multa, decomiso y clausura) de acuerdo a las disposiciones municipales. Cabe resaltar que la sectorialización de la legislación ambiental pone en evidencia una de las limitaciones que enfrentan los gobiernos locales en cuanto al control de la contaminación ambiental en el ámbito de su jurisdicción, en donde los ministerios de cada sector son los que toman las medidas pertinentes y no las municipalidades, aunque estas se encuentren en su ámbito geográfico. Por último, los EIAs han sido incorporados como instrumentos de gestión ambiental en los municipios, exigidos para la realización de determinadas actividades.

Los gobiernos locales, se encuentran más cerca de la población y son los que más han desarrollado mecanismos de participación ciudadana. Entre ellos se encuentran: las juntas de

vecinos y los comités comunales (prestación de servicios públicos locales), los cabildos abiertos, los mecanismos de información, los derechos de petición, el presupuesto participativo entre otros.

En el país, los Consejos Transitorios de Administración Regional (CTAR), surgen en 1992, como consecuencia del replanteamiento del modelo de descentralización del país. El objetivo general de los CTAR es el conducir de manera coordinada la formulación, seguimiento y evaluación de las acciones de desarrollo de alcance regional y subregional.

La organización de los CTAR no es uniforme y existe cierta autonomía para realizarla. El marco legal de los CTAR no prevé oficinas especializadas del ambiente, sin embargo, dado que éstas articulan a las Direcciones Regionales de los sectores económicos pueden ejercer algunas actividades de este tipo. En la práctica, existen CTAR que tienen un perfil ambiental más definido y activo que otros, dependiendo de la importancia que en términos económicos o sociales se atribuye regionalmente a los recursos naturales ubicados en el área (Iquitos y Cusco, por ejemplo) y a la calidad ambiental de la población (Ilo).

Los avances logrados en materia de gestión ambiental regional se han puesto en evidencia al constatar la promoción y apoyo al funcionamiento de quince CARs y seis Secretarías Ejecutivas Regionales en diversas partes del Perú. También se han realizado cursos sobre gestión ambiental y se ha promovido el desarrollo de programas como Red Globe, Reciclaje y Perú Ecológico.

Aún persisten problemas de superposición y duplicidad y vacíos de competencias entre los niveles de gobierno nacional, regional y local. Dos ejes de este proceso deben ser la planificación nacional del desarrollo sostenible y la descentralización gradual del poder y los recursos hacia los gobiernos regionales y locales.

SECTOR PRIVADO

Organizaciones Gremiales.

Las organizaciones del sector privado más representativas en relación al Ecosistema Marino de la Corriente de Humboldt, son las del ámbito pesquero, esto es la Sociedad Nacional de Pesquería - SNP, Las Asociaciones de Armadores Pesqueros – AANEP y AAPP, la Federación de Pescadores Artesanales – FIUPAP.

Dentro de estas organizaciones gremiales pesqueras hay plena conciencia de la importancia y necesidad de atender e intervenir en la temática del manejo del ambiente marino y de las pesquerías, aún cuando los planes institucionales de estas organizaciones gremiales no contemplan una estructura formal con personal especializado para respaldar adecuadamente los puntos de vista gremiales y engarzarse correctamente con la gestión gubernamental relacionada a los mencionados temas.

Sin embargo, en cada una de estas organizaciones gremiales hay un nivel de actividad que implica una preocupación e inquietud por compensar dicha carencia, en este sentido cabe resaltar las siguientes actividades:

La SNP, en el marco de la adopción de los preceptos del Código de la Pesca Responsable, desarrolla cada dos años un Foro Internacional para analizar la situación de la explotación de los principales recursos pesqueros de interés industrial y entrega dichos resultados al ente rector del sector pesquero. Participa en proyectos que tienden a reducir el problema de la contaminación de determinados lugares de la costa donde el impacto es notable o muy sensible, como es el caso de la Bahía de Paracas, aledaña a la Reserva Nacional de Paracas, donde las empresas pesqueras han formado un consorcio para manejar dicha problemática de una manera más completa y eficiente.

Por otro lado, la FIUPAP incluye la temática del manejo del ambiente y los recursos pesqueros, invitando a participar en sus reuniones anuales o periódicas a especialistas de otras instituciones como el IMARPE, para tener elementos de juicio de carácter técnico y científico en sus deliberaciones; igualmente procuran participar en todas las comisiones o grupos de trabajo que la

autoridad pesquera organiza con el fin de dar a conocer su punto de vista u ofrecer su participación gremial en las correspondientes discusiones.

En los otros sectores se identifican por su buen nivel de organización y capacidad de gestión a la Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía – SNMPE, muy sensibilizados respecto al tema de la contaminación que producen sus actividades extractivas y de procesamiento y que vienen participando con diversas medidas en las que han incluido la participación ciudadana.

Universidades:

Muchas universidades del país han establecido convenios con los gobiernos locales para la conservación de recursos, gestión de residuos sólidos, el crecimiento ordenado de ciudades y la elaboración de planes de desarrollo; asimismo, han creado institutos de investigación, pre-gradados, maestrías y post-gradados en gestión ambiental (universidades: Federico Villarreal, Nacional de Ingeniería, Ricardo Palma, Agraria La Molina, Santiago Antúnez de Mayolo, Pedro Ruiz Gallo, San Antonio Abad, San Agustín, entre otras) En cuanto a las ONG, esta década ha sido particularmente fructífera en la redefinición de sus paradigmas de desarrollo y pautas de relación con el estado y se han creado redes institucionales como la Sociedad Nacional del Ambiente, el Foro Ciudades para la Vida y el Foro Ecológico, que cumplen un papel proactivo en los procesos de concertación y establecimiento de alianzas estratégicas en el nivel local.

A nivel de las universidades nacionales y los institutos de investigación, instituciones de enseñanza de alto prestigio en el país, interesa resaltar la necesidad de mayor atención del Estado y la cooperación internacional para fortalecer su gestión y sus posibilidades de investigación y desarrollo tecnológico, por ejemplo, en cuanto a la adquisición de equipos y la consolidación de sus laboratorios en biotecnología y control ambiental. En este aspecto debe destacarse el rol del Consejo de Ciencia y Tecnología CONCYTEC.

Así mismo ha habido una permanente búsqueda de nuevas tecnologías o adaptación de ellas para el manejo de cuencas y otros proyectos pilotos de tecnologías alternativas.

Los problemas ambientales que enfrenta el país requieren de una estrategia que establezca políticas, prioridades y responsabilidades, lo que requiere de fuentes de financiamiento públicas y alternativas a las del Estado.

Organismos Financieros

Existen préstamos multilaterales provenientes del BIRF y del BID que financian no sólo proyectos ambientales sino también los componentes ambientales de otro tipo de proyectos. En la actualidad a nivel global la instancia más importante capaz de financiar proyectos como el del MIGEMCH, es el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (FMAM o GEF por sus siglas en inglés) que atiende tres grandes áreas: Cambio Climático, Diversidad Biológica y Aguas Internacionales, siendo esta última el área focal dentro del cual se encuentra el presente proyecto.

Organismos No Gubernamentales:

Los organismos no gubernamentales participan activamente en diversas actividades sobre la temática ambiental y la conservación de los recursos naturales. Entre las más importantes en el país se encuentran The Nature Conservancy (TNC), Conservación Internacional (CI), el World Wildlife Fund (WWF), el Wildlife Conservation Foundation, la Sociedad Peruana de Derecho Ambiental (SPDA), la Asociación Peruana para la Conservación de la Naturaleza (APECO) ligada a la Unión Mundial para la Conservación. Sin embargo debemos mencionar que a la fecha los esfuerzos realizados con relación al ámbito marino, aún son incipientes, limitados a determinados puntos de la línea costera como puede ser la Reserva Nacional de Paracas, o muy específicos, como la situación de las tortugas marinas, quizás por los altos costos de la observación en el medio marino que implican el uso y sostenimiento de embarcaciones convenientemente equipadas y dotadas de personal calificado.

Cabe destacar que el financiamiento con canje de deuda externa también ha constituido alternativas viables en el país. La más interesante ha sido la de PROFONANPE, destinada a la

conservación de las áreas naturales protegidas. Como ésta, se han realizado procesos de canje con Suiza, Canadá, Finlandia y Alemania. La evaluación de estas experiencias permiten concluir que no existe un patrón estricto para realizar este tipo de transacciones financieras en el Perú. El Estado no ha estructurado una política específica para los canjes y muestra una baja prioridad del tema ambiental en su agenda.

6. INSTRUMENTACIÓN Y MONITOREO (PROGRAMAS):

Se debe resaltar los esfuerzos de transectorialización que se han desarrollado durante los últimos años. En este sentido, se han elaborado instrumentos de gestión ambiental como el Marco Estructural de Gestión Ambiental (MEGA), el Sistema de Información y Ambiental (SINIA), el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el Fondo Nacional del Ambiente (FONAM) y reglamentos de estándares de calidad ambiental. Es así mismo resaltante la creación de una unidad de cambio climático y la promoción de la promulgación de un sinnúmero de normas legales. Por otro lado, se viene formulando un plan de Ordenamiento Territorial Ambiental sobre la base de la Zonificación Económica Ecológica y ejecuta los proyectos Estrategia Nacional de Diversidad Biológica, Capacidad 21 y SENREM, los cuales están orientados a la institucionalización de la gestión ambiental en el nivel nacional y al incremento de la conciencia ambiental en diversas instancias de nuestra sociedad.

Se debe destacar en ese sentido las distintas alternativas que han sido puestas en práctica por los distintos sectores, con la finalidad de impulsar la integración de las dimensiones del desarrollo sostenible, de las cuales las dirigidas a la conservación y gestión de los recursos naturales y ecosistemas destacan las siguientes:

Protección de la Atmósfera: aprobación de estándares de calidad ambiental (GESTA-CONAM) de calidad de aire, esfuerzos conjuntos para analizar las emisiones de gases de los diversos sectores (Ministerio de Energía y Minas), Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire vinculado a la salud (DIGESA), Establecimiento de Medidas de Protección del Aire en la reglamentación de la EIA y disposiciones para la aplicación del Protocolo de Montreal relativo a sustancias que agotan la capa de ozono (Subsector Industria), así como la creación del Comité de Gestión Iniciativa de Aire Limpio para Lima y Callao, por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con logros importantes como el Programa de Eliminación del Plomo de la gasolina y la propuesta de Límites máximos de emisiones contaminantes para vehículos en circulación desarrollada con la participación del Subsector Industria.

Enfoque integrado de planificación y ordenamiento de los recursos de tierras: en el 2001 se ha declarado de interés nacional el ordenamiento territorial. El Ministerio de Energía y Minas ha desarrollado evaluaciones ambientales territoriales en 16 cuencas del país, Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Diagnóstico socioeconómico en zonas con potencial minero con posibles conflictos entre empresas y población, acciones para Zonificación Ecológica Económica efectuadas por el INRENA, entre otras.

Ordenamiento de los ecosistemas frágiles: lucha contra la desertificación y la sequía: registro de empresas que realicen EIA, proyectos de conservación de bosques secos y plantaciones forestales, creación de la Red de Manejo de Cuencas Hidrográficas, supervisión de contratos de extracción forestal, Programa de Acción Nacional de Lucha contra la Desertificación, conservación de bosques secos en la costa norte, iniciativas desarrolladas por INRENA.

Ordenamiento de los ecosistemas frágiles: desarrollo sostenible de las zonas de montaña: a iniciativa del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Consejo Directivo del CONAM constituyó el Grupo Nacional de Trabajo sobre Ecosistemas de Montañas cuyo objetivo principal es impulsar el desarrollo sostenible de las regiones de montaña que en el Perú cubren una tercera parte de la superficie terrestre y albergan a un tercio de la población. Este Grupo Nacional ha realizado el Taller Nacional sobre Ecosistemas de Montañas así como el Taller Internacional de Ecosistemas de Montañas: Una visión de futuro. El trabajo realizado ha sido reconocido mundialmente a través del Internacional Year Focus Group, de Naciones Unidas considerando el trabajo como modelo de

organización para elevar la conciencia del papel crucial de las montañas como soporte de vida y de un patrimonio natural, cultural y genético relevantes, no solo a nivel nacional sino global.

Conservación de la diversidad biológica: se ratificó el Convenio de Diversidad Biológica en 1993, existe un marco legal aprobado y una estrategia nacional, 19 estrategias de diversidad biológica departamentales, 2 estudios nacionales, las Agendas Ambientales la incorporan en el denominado frente verde, se ha creado un Mecanismo de Facilitación para el Intercambio de Información y el país participa en la estrategia regional de conservación de la diversidad biológica de la Comunidad Andina.

Protección de los océanos y mares: Se ha implementado aspectos relativos a lo que señala el Convenio Internacional para la prevenir de la contaminación de los buques de 1973, el cual fuera modificado por el Protocolo del año 1978 (MARPOL 73/78), Se ha adoptado los aspectos que recoge el Código Internacional para la seguridad del transporte de combustible irradiado, plutonio y desechos de alta radiactividad en bultos a bordo de los buques; Se cuenta con la Ley de control y vigilancia de las actividades marítimas, fluviales y lacustres; gestión ante la Organización Marítima Internacional para que el área acuática de la Reserva Nacional de Paracas sea considerada como zona marítima especialmente sensible; Proyecto de norma sobre Instalaciones de recepción de residuos de mezclas oleosas, aguas sucias y basuras; diagnóstico de contaminantes provenientes de fuentes terrestres, establecimiento de un sistema de monitoreo atmosférico y oceanográfico a través del Sistema de NAYLAND.

Protección de la calidad y suministro de recursos de agua dulce: evaluación de los recursos hídricos y registro de información hidrométrica en los ríos de la costa, monitoreo de la calidad de agua en la vertiente del Océano Pacífico, determinación del área total inundable de la Amazonía, evaluación limnológico (físico-químicos) de ríos de la Amazonía, marco legal de ordenamiento de la pesquería amazónica y promoción de la acuicultura, proyectos especiales para la conservación de los recursos hídricos y de reforestación con aguas tratadas.

Gestión ecológicamente racional de los productos químicos tóxicos: Actualmente se viene dando cumplimiento a las recomendaciones del Convenio de Londres relativo al transporte de sustancias peligrosas. Se viene negociando un tratado sobre contaminantes orgánicos persistentes (Convenio de Rotterdam). Implementación de la Enmienda 30-00 del Código Marítimo Internacional de Mercancías peligrosas (Código IMDG). Se ha creado asimismo la Comisión Nacional de Plaguicidas (CONAP) y existe un marco legal y un reglamento que tiene por finalidad registrar y controlar los plaguicidas químicos de uso agrícola. Finalmente existen parámetros para desarrollar evaluaciones de riesgo ambiental, así como un plan de manejo ambiental del producto que vaya a ser registrado.

Gestión ecológicamente racional de los desechos peligrosos: El Perú por otro lado ha ratificado el Convenio de Basilea sobre movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en su momento formuló una propuesta de Reglamento Nacional de transporte terrestre de residuos peligrosos.

Gestión ecológicamente racional de los desechos sólidos: Ley General de Residuos Sólidos y su reglamento; experiencias locales de reciclaje. Asimismo CONAM ha emprendido las guías para la elaboración de los Planes Integrados de Gestión de Residuos Sólidos, algunas ordenanzas municipales sobre limpieza pública y rellenos sanitarios.

Gestión inocua y ecológicamente racional de los desechos radioactivos : Formulación y aprobación de Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes para las actividades de telecomunicaciones formulado por la Dirección General de Telecomunicaciones e INICTEL. Marco legal y Programa de Monitoreo para el Factor Radioactivo en el Mar (IPEN).

CME/
OAJ-IMARPE

File-GMECH-GESTION G. AI 09.10.02
Revisado por RVF al 13 de Octubre 2002.